



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119 -2017-CONCYTEC-P

Lima,

21 SET. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 354-2017-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Informe N° 016-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CCG y el Memorando N° 610-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; y el Informe N° 051-2017-CONCYTEC-OGAJ-PJSR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el Literal e) del Artículo 4 del citado Reglamento, señala como una de las funciones del CONCYTEC, el promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC, uno de los bloques o mecanismos plurilaterales más importantes del mundo, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro; como mecanismo de cooperación y concertación económica, se orienta a la promoción, liberalización y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de veintiún (21) economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2017, la Coordinación General APEC, de la Dirección de Asuntos Multilaterales del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite al CONCYTEC, el correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por Cynthia R. Lorenzo, Asistente Ejecutiva de la Oficina del Director General Adjunto de la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas, a través del cual invitan a los países miembros del APEC-IPEG a participar en el "Workshop on Promoting Innovation through a Mechanism for IP Valuation, Financing and Leveraging IP Assets (phase 2)", a llevarse a cabo los días 27 al 29 de setiembre de 2017, en la ciudad de Manila, República de Filipinas

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2017, la Coordinación General APEC, de la Dirección de Asuntos Multilaterales del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, reitera la invitación al evento de





APEC detallado en el párrafo precedente, precisando que debido a que el evento es la segunda fase de un primer taller al cual asistió la Srta. Claudia Paola Carpio Gavilán, sugiere que de ser posible se nombre a la misma persona;

Que, mediante Informe N° 016-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CCG, de fecha 22 de agosto de 2017, la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos señala que entre los objetivos del evento, se encuentran el promover, educar e incentivar a los responsables de las políticas públicas sobre la necesidad de establecer mecanismos para valorar, financiar y utilizar un activo intangible vinculado a temas de propiedad intelectual; mayor acceso y apertura a oportunidades financieras a los investigadores de las pequeñas y medianas empresas brindándoles asistencia, a fin que utilicen sus activos intangibles como herramientas de negocios; y recabar las mejores prácticas y técnicas que usan los países miembros, relativos a temas de propiedad intelectual;

Que, el Informe citado en el considerando precedente, señala además que siendo una de las funciones del CONCYTEC promover y desarrollar mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos en coordinación con los organismos competentes, resulta de importancia la participación de un servidor del CONCYTEC en el citado evento, con la finalidad de ayudar a entender la valorización de los activos intangibles como instrumento de las pequeñas y medianas empresas, para que generen mayores proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que a su vez servirá para fortalecer a las empresas en la generación de mayores conocimientos, lo cual coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales del CONCYTEC;

Que, la Dirección de Políticas y Programas de CTel, mediante Informe N° 354-2017-CONCYTEC-DPP, de fecha 25 de agosto de 2017, manifiesta su conformidad con la participación de la referida servidora en el evento, teniendo en consideración su perfil profesional, las funciones que cumple en razón a su cargo y su asistencia en la Fase 1 del mencionado Taller, precisando que la comisión de servicio de la servidora se efectuará del día 24 de setiembre al 01 de octubre del presente año, en razón a los traslados aéreos anteriores y posteriores al taller que tiene duración de 3 días (27 al 29 de setiembre de 2017). Asimismo, indica que la Secretaría del APEC cubrirá todos los gastos del viaje;

Que, el Artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la servidora Claudia Paola Carpio Gavilán, Abogado – Especialista en Procedimientos Administrativos para la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, para participar en el evento antes citado, siendo que, conforme a lo señalado en el Informe N° 354-2017-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, los gastos que genere el viaje serán cubiertos por la Secretaría del APEC, sin ocasionar gastos al Estado peruano;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la expedición de la presente Resolución;

Con la visación del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de







Administración; y de la Encargada de las Funciones de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Claudia Paola Carpio Gavilán, Abogado – Especialista en Procedimientos Administrativos para la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 24 de setiembre al 01 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**Dra. Fabiola León-Velarde Servetto**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC